



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Internacional N° 24/2017

“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA RUTA N° 6 y BY PASS SAN RAMÓN “ (Circuito 6).

Montevideo, 6 de febrero de 2018

COMUNICADO N° 2

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, Cláusula 8 del Pliego que rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:

1) Se informa que ha sido aprobada la Resolución N° 1183/017, con fecha 22 de diciembre de 2017, la cual regula el régimen de beneficios tributarios a otorgar al Circuito 6 y puede consultarse en el sitio <http://ppp.mef.gub.uy/20875/2/areas/proyecto-corredor-vial-circuito-6.html#Llamado%20P%C3%BAblico>

2) De acuerdo al Capítulo II, Cláusula 8, literal ii puede ser consultado y retirado un CD del Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad, 6to.piso, Rincón 575 con la información disponible relativa a tránsito y pesaje en los tramos del circuito y láminas de puentes y empalme. Otra información relativa a los proyectos puede ser consultada en el Archivo Gráfico.

Se deja constancia que estos datos y la información que se proporciona son a los efectos meramente informativos y no tendrán carácter vinculante para la Contratante.

3) En el Anexo XI: Precios Suministrados por la Contratante se agregan:

<i>Rubro</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Precios unitarios</i>
3040	Superficies aplicadas en frío	m2	191
277	Alcantarillas de caños de hormigón armado de resistencia especial de 120 cm. (sin cabezales)	m	7.812
	Banquinas material granular CBR> 60% (con transporte)	m3	248
596	Suministro y tendido de geotextil	m2	85
	Terminal tipo EURO-ET(defensas metálicas)	unidad	45.800
	Pilotes ϕ 600	unidad	44.500
	Pilotes ϕ 700	unidad	54.000



4) En el Anexo IX: Niveles de Servicio:

Donde dice: "Esto se realizará a través del software de gestión mencionado en el Anexo XIII y que estará siempre en línea".

Debe decir: Esto se realizará a través del software de gestión mencionado en el Anexo XIV y que estará siempre en línea".

5) En la Cláusula 53.2 Descripción de las Obras Mínimas Obligatorias, Numeral 4. Empalmes

-Donde dice: Proyecto DNV 11.982

Debe decir: Proyecto DNV 11.282

-Se elimina la frase "En el cruce con Avda. Argentina el Tipo de obra sería según proyecto DNV."

6) En la Cláusula 24.4 Fondo de Provisión, donde dice:

El Fondo de Provisión se devolverá al Contratista una vez realizada la recepción final del circuito de acuerdo a las condiciones de recepción del mismo ("Condiciones para la recepción Final del Contrato" - Anexo VIII).

Debe decir:

El Fondo de Provisión se devolverá al Contratista una vez realizada la recepción final del circuito de acuerdo a las condiciones de recepción del mismo ("Condiciones para la recepción Final del Contrato" - Anexo VIII) en un plazo no superior a 6 meses a partir de la Recepción Final del Contrato.

7) En todas las cláusulas de este Pliego, cuando se hace referencia al Acta de toma de posesión debe entenderse como acta de inicio del contrato para todos los tramos. Adicionalmente, al inicio de cada una de las obras mencionadas en el CAPITULO XI, se realizará un Acta de Inicio de Obras tal como indica la Cláusula 58.

8) En el Anexo III: Mecanismo de Pago:

-Donde dice: 1.Monto Anual a Percibir por las Componentes A,ByC.

Debe decir: 3.Monto Anual a Percibir por las Componentes A,ByC.

-Donde dice: 1.1.Monto Anual a Percibir por la Componente A.

Debe decir: 3.1.Monto Anual a Percibir por la Componente A.

-Donde dice: 1.2.Monto Anual a Percibir por la Componentes B.

Debe decir: 3.2.Monto Anual a Percibir por la Componente B.

-Donde dice: 1.3.Monto Anual a Percibir por la Componente C.



Debe decir: 3.3.Monto Anual a Percibir por la Componente C.

9) En el Anexo V: Declaraciones Juradas y Formularios

–Se sustituye el literal a) de la Declaración Jurada N° 1 por el siguiente:

a) Integran “el Oferente” las siguientes personas físicas o jurídicas: (determinar), dejando constancia de que se responsabilizan en forma indivisible y solidaria entre sí respecto de la Contratante por todas las obligaciones emergentes de este llamado, hasta la obtención del 100% del monto de inversión inicial financiado por terceros, de acuerdo a lo establecido en el plan económico presentado en la oferta.

- Se sustituyen las tablas del Formulario Resumen de la Información Contable por las siguientes:

Nº Folio	Año 1	Nº Folio	Año 2	Nº Folio	Año 3	

	Año 1	Año 2	Año 3	Promedio Índices

- Se sustituye el Formulario de Patrimonio e Ingresos de Oferente por el siguiente:



PATRIMONIO E INGRESOS DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

PRESENTANTE: _____

(Deberá detallarse el folio de la oferta en el que consta la persona o empresa habilitada como auditor externo en el BCU que efectuó la equivalencia entre monedas).

Para el ejercicio más reciente.

Nombre o Razón Social	Patrimonio (En Pesos Uruguayos)	Ingresos Operativos (En U\$S)
Integrante 1		
Integrante 2		
.....		
Integrante n		

Para el ejercicio anterior al más reciente.

Nombre o Razón Social	Patrimonio (En Pesos Uruguayos)	Ingresos Operativos (En U\$S)
Integrante 1		
Integrante 2		
.....		
Integrante n		

Para el ejercicio previo.

Nombre o Razón Social	Patrimonio (En Pesos Uruguayos)	Ingresos Operativos (En U\$S)
Integrante 1		
Integrante 2		
.....		
Integrante n		

10) En el Anexo IX: Niveles de Servicio, Metodología para la Determinación de los Niveles de Servicio, 2.1. Selección de la Muestra:



-Donde dice:

Se subdividirá cada tramo que forma parte del contrato en secciones de 1 km, en coincidencia con la tramificación por kilómetro del Inventario de la D.N.V, estableciéndose así un número total de secciones de cada tramo.

Debe decir:

Se subdividirá cada tramo que forma parte del contrato en secciones de 1 km, en coincidencia con la tramificación por kilómetro del tramo del Contrato, estableciéndose así un número total de secciones de cada tramo.

-Donde dice:

Se define como tamaño mínimo de la muestra a evaluar en cada tramo al 10% del número total de secciones del tramo. Se elegirán al azar las secciones de cada tramo a evaluar sobre la base del tamaño de la muestra a evaluar determinado anteriormente, debiendo elegirse siempre al menos 1 sección por tramo.

Debe decir:

Se define como tamaño mínimo de la muestra a evaluar en cada tramo al 10% del número total de secciones del tramo tomando en caso de fracción el entero superior. Se elegirán al azar las secciones de cada tramo a evaluar sobre la base del tamaño de la muestra a evaluar determinado anteriormente, debiendo elegirse siempre al menos 1 sección por tramo.

11) En el Anexo XIII Especificaciones Técnicas Particulares:

- En Valores a alcanzar en las Evaluaciones Trimestrales y Anuales, Para el Mantenimiento en Tramos de Tratamiento Bituminoso, donde dice:

Las condiciones de cumplimiento para el parámetro de Rugosidad de cada tramo serán las siguientes:

- Condición 1: el valor de la Rugosidad media de cada tramo no podrá superar el valor de 4.5 m/km.
- Condición 2: el valor de la Rugosidad media de cada kilómetro del tramo no podrá superar el valor de 4.8 m/ km.

Debe decir:

Las condiciones de cumplimiento para el parámetro de Rugosidad de cada tramo serán las siguientes:

- Condición 1: el valor de la Rugosidad media de cada tramo no podrá superar el valor de 4.0 m/km.
- Condición 2: el valor de la Rugosidad media de cada kilómetro del tramo no podrá .superar el valor de 4.3 m/ km.

-En la Cláusula 5.3 se agrega:

Microfisuración

Cuando se ejecuten capas estabilizadas o recicladas con cemento portland como capas de una estructura de pavimento flexible, se deberá especificar un método que evite la formación de fisuras que luego se puedan reflejar sobre la capa de material asfáltico que se coloque sobre ella (mezcla asfáltica, tratamientos bituminosos, lechadas, etc.)



El método en un principio indicado sería el de la microfisuración, que consiste en generar micro fisuras con la pasada de un rodillo liso en modo vibratorio a una mínima amplitud. El número de pasadas de este rodillo se podrá determinar midiendo la caída de módulo que sufre la capa, la cual no debería ser mayor a un 20 a 30%.

- En la Cláusula 6.1, se agrega literal d):

Se dispondrán veredas peatonales o ciclovías en aquellas estructuras que atraviesen o disten menos de 500 metros de centros poblados.

12) Se sustituye la Cláusula 31 por la siguiente:

El Contratista será el responsable de vigilar que no exista ningún tipo de ocupantes no autorizados en la faja de dominio público, como asentamientos, animales pastoreando, avisos publicitarios, emprendimientos comerciales y/o cualquier otra clase de intruso o invasor no destinado al objeto de la carretera; debiendo denunciarlo a la Contratante en un plazo máximo de 8 horas.

Dentro de los límites del circuito el Contratista actuará de acuerdo con las competencias establecidas para la Contratante en el "Reglamento para la colocación de publicidad visible desde Caminos Nacionales", aprobado por el Decreto Nº 167/014 de 9 de junio de 2014, sus modificativos y concordantes así como toda otra legislación complementaria relacionada con la seguridad vial.

En relación a las líneas de servicios públicos, el Contratista deberá controlar que no se instale ninguna nueva línea en la faja de dominio pública sin la previa autorización de la Contratante, debiendo denunciarlo a ésta inmediatamente en un plazo de 24 horas.

En relación a los accesos de los predios a la faja de dominio pública, el Contratista deberá controlar que no se construya ningún acceso, sin la previa autorización de la Contratante, debiendo denunciarlo a ésta inmediatamente en un plazo de 24 horas.

En lo referente a la publicidad visible desde la ruta regirá lo establecido en el citado Reglamento de Colocación de Avisos Visibles desde Rutas Nacionales, siendo el Contratista el responsable de fiscalizar su cumplimiento.

En cuanto a la fiscalización del uso de la faja "non edificandi" por parte de los propietarios de los predios frentistas a la ruta y, a la colocación de publicidad visible desde ella, será el Contratista el responsable de efectuar los controles y denunciar por escrito a la Contratante en un plazo máximo de 24 horas los incumplimientos que surgieran durante la vigencia del contrato.

El Contratista se hará cargo del costo de los daños y perjuicios que sufra la Contratante por toda omisión en el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la presente cláusula. Todas estas circunstancias deberán ser correctamente registradas en la bitácora del Contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula 64.

13) En la Cláusula 3.2 Régimen Jurídico se agrega el literal i:

i) Decreto Reglamentario de la LCPPP Nº 313/017 de fecha 6 de noviembre de 2017.

14) En la Cláusula 45.2 Penalidades se elimina la frase:

"La Administración Pública contratante no podrá aplicar más de 10 penalidades en el período de un año. "



Se han recibido las siguientes consultas, a las cuales se procede a dar respuesta

Pregunta N° 1

Se consulta si es posible obtener mayor información para consultar y recabar (como otros ensayos, planos, etc.) de los puentes existentes de los circuitos 5 y 6.

Respuesta

Ver Puntualización N° 2 del presente Comunicado.

Pregunta N° 2

Solicitud Datos Tráfico

Se solicita la siguiente información relativa a datos de tránsito y pesajes asociados a los tramos del proyecto:

- REPORTES 110/101 con información de Tránsito Promedio Diario Anual por tramo hasta el año 2016
- REPORTES 103 / 104 / 105 - Tránsito Promedio Diario Anual según Tipo de Vehículo. **Últimos 5 años.** (en caso de que no se tengan estos se pueden solicitar los reportes 106 / 107 con los datos mensuales y semanales)
- REPORTES 106/107 con datos mensuales y semanales de tránsito
- Toda información que pueda ser de utilidad como conteos semanales, TDPM o información de campañas de conteo o encuestas en la zona de estudio
- REPORTES 401 / 402 con información de los coeficientes de Equivalencia según Tipo de Vehículo.
- Reportes de balanzas fijas y/o móviles en los tramos del proyecto.

Respuesta

Ver Puntualización N° 2 del presente Comunicado.

Pregunta N° 3

Tramos 8 y 9 del Contrato

De acuerdo a la tabla C. XI – 5, los tramos 8 y 9 quedarán desafectados del contrato una vez construido el tramo 7.

La tabla A.III-1 del anexo 2 indica que se recibirán un total de 19 cuotas de la componente A correspondientes a estos tramos.

- a) ¿Durante el segundo y tercer año de contrato, hasta que estos tramos queden desafectados, deberán ser mantenidos por la contratista y deberán cumplirse los estándares del contrato?
- b) En caso afirmativo, durante este periodo, ¿no se cobrará una componente B de este tramo para cubrir los costes de mantenimiento?
- c) Entendemos que el pago de A durante las 19 anualidades no estará afectado por el coeficiente ctd1 al dejar de mantenerse estos tramos a partir del cuarto año de contrato. ¿Es correcto?

Respuesta

- a) Hasta la fecha de desafectación de los tramos 8 y 9 aplican las condiciones establecidas en el Pliego para los tramos del contrato.
- b) Tal como se indica en la Tabla All-2 del Anexo II: "Los tramos 8 y 9 quedarán desafectados del contrato una vez construido el tramo 7 y no devengarán componente B".
- c) La interpretación no es correcta. Hasta la fecha de desafectación de los tramos 8 y 9 aplican las condiciones establecidas en el Pliego para los tramos del contrato.

Pregunta N° 4

Cláusula 29. EXPROPIACIONES

"La ejecución y pago de las indemnizaciones de todas las expropiaciones necesarias para las obras será responsabilidad de la Contratante excepto aquellos casos de expropiaciones no previstas en la traza aprobada y que sean propuestas con posterioridad por el Contratista quien asumirá...."

Se solicita información sobre el plazo previsto la disposición de estos terrenos a expropiar con el fin de prever los plazos para el inicio de las obras. Este plazo es fundamental para poder realizar el Plan Económico Financiero (PEF) y establecer el calendario de inversiones. ¿Cuáles serían las consecuencias principales y las responsabilidades en las que incurrirían las contrapartes pública y privada del contrato de concesión en caso de retraso en disponibilidad de los terrenos?

Respuesta

Ver Cláusula 28 Puesta a Disposición de la Zona de Obras.

Pregunta N° 5

Cláusula 31 OCUPANTES LICITOS DE LA FAJA DE DOMINIO PÚBLICO Y "NON EDIFICANDI"

En este punto se describen una serie de obligaciones para el Contratista, quien debe velar por que no haya ocupaciones ilícitas en la faja, líneas de servicios públicos, accesos, etc. y se marcan una serie de plazos para realizar la denuncia ante la Contratante.

Se solicita información de posible multa, o medida compensatoria, en caso de no informar alguna actuación o no cumplir con el plazo marcado en el Pliego.

Respuesta



Como penalidad aplica lo establecido en la Cláusula 45. Adicionalmente y como indica la Cláusula 31 *"El Contratista se hará cargo del costo de los daños y perjuicios que sufra la Contratante por toda omisión en el cumplimiento de las obligaciones .."*.

Pregunta N° 6

Cláusula 53.1 OBRAS DE PUESTA A PUNTO Y OBRAS MINIMAS OBLIGATORIAS

"...Los oferentes podrán adelantar las obras mínimas obligatorias si lo entienden conveniente"

Se ruega aclarar si en el caso de adelantar las obras mínimas obligatorias, se adelantarán también en el mismo plazo los pagos correspondientes a las componentes A, B y C, teniendo en cuenta lo expresado en el punto 2 del ANEXO III: MECANISMO DE PAGO.

Respuesta

La finalización por anticipado de las obras no devengará pagos por concepto de la componente A, las componentes B y C para cada tramo se comenzarán a devengar desde la fecha del Acta de Comprobación de la Infraestructura (ACIT) del tramo. Ver Anexo III Cláusulas 2.1, 2.2 y 2.3.

Pregunta N° 7

Cláusula 54 INCORPORACIÓN DE LOS TRAMOS Y/O SUB TRAMOS QUE SE ENCUENTRAN EN OBRA O EN PERÍODO DE CONSERVACIÓN

En el presente artículo se expone:

"La incorporación de estos tramos y/o sub tramos al contrato se realizará en dos etapas:

*1º) A partir de la comunicación de la **Recepción Provisoria** el Contratista, titular del contrato a que se refiere este pliego, contará con un período de 3 meses en los cuales deberá realizar todas las tareas que juzgue necesarias para cumplir con todos los estándares establecidos en el Anexo IX salvo los correspondientes a calzada y banquina."*

*"2º) A partir de la comunicación al Contratista de la **Recepción Definitiva**, el Contratista contará con un período de 3 (tres) meses en los cuales deberá realizar todas las tareas que juzgue necesarias para cumplir con la totalidad de los estándares establecidos en el Anexo IX. Cumplido el plazo los tramos y/o sub tramos se incorporarán al circuito, por lo cual regirán las mismas condiciones que para el tramo en el cual el sub tramo esté incluido."*

Se supone que debe ser el Contratista quien emitirá la comunicación para la Recepción Provisoria. A partir de este momento cuenta con un plazo de 3 (tres) meses para realizar las posibles obras faltantes para cumplir con los estándares.

Se pregunta cuando se produciría la Recepción provisoria y Definitiva el protocolo de comunicaciones y supervisiones. Se pregunta también quien determinará *"las tareas que juzgue necesarias para cumplir con la totalidad de los estándares establecidos en el Anexo IX"* a que se refiere el punto 2. El plazo total, en situación normal sería entonces de 6 (seis) meses para la tramitación de la Recepción de las obras.

Respuesta

La interpretación no es correcta, parece confundir al contratista de las eventuales obras en ejecución o en período de conservación con el Contratista titular del Contrato de

Participación Público Privada objeto del presente llamado. En la Cláusula 54 el Contratista aludido es éste último y se le comunican la Recepción Provisoria y/o Definitiva de las obras ejecutadas por el primero.

El plazo es siempre de 3 meses y aplica en el numeral 1º para cumplir con todos los estándares con excepción de los de calzada y banquina y en el numeral 2º para cumplir los de calzada y banquina, a partir de las comunicaciones respectivas.

El Contratista del contrato de PPP determina las tareas que juzga necesarias para cumplir con los estándares, el efectivo cumplimiento o no de los mismos será determinado por la Contratante.

Pregunta N° 8

Cláusula 61 PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CADA TRAMO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO

*“A partir de la fecha del Acta de toma de posesión, el Contratista cuenta con un **plazo para realizar un conjunto de intervenciones** que aseguren, en cada tramo, una circulación segura hasta la finalización de la primera etapa de las obras de puesta a punto. (...)*

Condición 1

Tramos a los que aplica: Todos

Plazo máximo de adecuación a la exigencia: 30 días

Exigencia:

Estándar de exigencia de pozos

Adecuación y reposición de las señales de tránsito

La contratante, a su solo juicio, podrá exigir el cumplimiento de cualquier estándar básico cuyo apartamiento respecto de los valores establecidos sea de tal magnitud que comprometa la seguridad del usuario”

Plazo máximo de adecuación a la exigencia: 90 días.

Exigencia: Estándar de exceso de altura del pasto en la faja pública.”

a) En cuanto al cumplimiento del estándar de pozos, se entiende que estas actuaciones son sobre el pavimento existente. b) Dado que es estándar de exigencia de pozos (Anexo IX del Pliego de Condiciones) se fija en 0%, ese desprende la necesidad de eliminación de la totalidad de pozos existentes en 30 días. Se desea saber si es correcto el razonamiento respecto de los pozos a reparar o marcar unos límites o dimensiones máximas.

c) En cuanto a la adecuación de la señalización, por el plazo de 30 días, se entiende que estas actuaciones son sobre la señalización existente. Las señales existentes presentan distintas condiciones: buen estado, regular, malo, señales faltantes, fuera de normativa actual, etc. Habría de acotarse el alcance de esta primera adecuación de señalización y que se actúe, por ejemplo, en estos primeros días, únicamente sobre las señales que están en muy mal estado y/o faltantes. Respecto de la exigencia de señalización saber qué tipo de actuación podrá exigirse.

d) Con respecto a la tercera exigencia saber qué tipo de actuación, y en que magnitud o dimensión, podría solicitarse.

Respuesta

a) La interpretación no es correcta, afecta a pozos en calzada y banquina.

- b) La exigencia es que a partir de los 30 días de la fecha de firma del Acta de toma de posesión se cumpla con los estándares correspondientes.
- c) La interpretación no es correcta. Deberá cumplir con los estándares establecidos en el Pliego para la señalización horizontal y vertical.
- d) Podrá exigirse el cumplimiento de cualquier estándar básico cuyo apartamiento respecto de los valores establecidos sea de tal magnitud que comprometa la seguridad del usuario.

Pregunta N° 9

Cláusula 61 PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CADA TRAMO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO

*“A partir de la fecha del Acta de toma de posesión, el Contratista cuenta con un **plazo para realizar un conjunto de intervenciones** que aseguren, en cada tramo, una circulación segura hasta la finalización de la primera etapa de las obras de puesta a punto. (...)*

Condición 2

Tramos a los que aplica: Aquellos con obras de puesta a punto que inicien y finalicen en el transcurso del primer año.

Plazo máximo de adecuación a la exigencia: 180 días

Exigencia: cumplimiento de los estándares básicos indicados en el Anexo IX en cualquier sub tramo continuo, que no esté en ejecución y cuya longitud exceda el 30 % de la longitud total del tramo.

Se desea saber a partir de cuándo se empieza a aplicar el plazo de 180 días, si es a partir de la fecha del Acta de Posesión como expone el artículo. En este caso, dado que son tramos que se deben finalizar en el primer año, puede estar en obra en ese momento.

Respuesta

El plazo se cuenta a partir de la firma del Acta de toma de posesión. El cumplimiento de los estándares básicos indicados en el Anexo IX se exigirá en cualquier sub tramo continuo, que no esté en ejecución y cuya longitud exceda el 30 % de la longitud total del tramo.

Pregunta N° 10

Cláusula 61 PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CADA TRAMO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO

*“A partir de la fecha del Acta de toma de posesión, el Contratista cuenta con un **plazo para realizar un conjunto de intervenciones** que aseguren, en cada tramo, una circulación segura hasta la finalización de la primera etapa de las obras de puesta a punto. (...)*

Condición 2

Tramos a los que aplica: Aquellos con obras de puesta a punto que inicien y finalicen en el transcurso del primer año.

Plazo máximo de adecuación a la exigencia: 180 días

Exigencia: cumplimiento de los estándares básicos indicados en el Anexo IX en cualquier sub tramo continuo, que no esté en ejecución y cuya longitud exceda el 30 % de la longitud total del tramo.

- a) Se pide aclarar si se aplicaría sobre los “sub tramo continuo, que no esté en ejecución” como dice el artículo, pero entendiendo que son tramos que no están en ejecución, pero ya

construidos; no es sub tramos que aún no se haya intervenido de acuerdo a la programación de obras.

b) En caso de haber algún tramo "cuya longitud exceda el 30 % de la longitud total del tramo" ya ejecutados los trabajos del vial pero que puedan presentar alguna actuación puntual, que no afectase al tránsito por el vial, se desea saber si sería de aplicación la exigencia de esta Condición 2.

Respuesta

a) La interpretación no es correcta. Ver respuesta a Pregunta N° 9 del presente Comunicado.

b) Sí.

Pregunta N° 11

[REDACTED]

Cláusula 61 PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CADA TRAMO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO

*"A partir de la fecha del Acta de toma de posesión, el Contratista cuenta con un **plazo para realizar un conjunto de intervenciones** que aseguren, en cada tramo, una circulación segura hasta la finalización de la primera etapa de las obras de puesta a punto. (...)*

Condición 3

Tramos a los que aplica: Aquellos con obras de puesta a punto que inicien en el transcurso del primer año y finalicen en el transcurso del segundo y tercer año.

Plazo máximo de adecuación a la exigencia: 180 días

Exigencia: cumplimiento de los estándares básicos indicados en el Anexo IX en cualquier sub tramo continuo, que no esté en ejecución y cuya longitud exceda el 20 % de la longitud total del tramo.

Se desea saber a partir de cuándo se empieza a aplicar el plazo de 180 días, si es a partir de la fecha del Acta de Posesión como expone el artículo o a partir de la fecha de conclusión de los trabajos del tramo o sub tramo cuya longitud exceda el 20 % de la longitud total del tramo.

Respuesta

El plazo se aplica a partir de la firma del Acta de toma de posesión.

Pregunta N° 12

Cláusula 61 PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CADA TRAMO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO

*"A partir de la fecha del Acta de toma de posesión, el Contratista cuenta con un **plazo para realizar un conjunto de intervenciones** que aseguren, en cada tramo, una circulación segura hasta la finalización de la primera etapa de las obras de puesta a punto. (...)*

Condición 3

Tramos a los que aplica: Aquellos con obras de puesta a punto que inicien en el transcurso del primer año y finalicen en el transcurso del segundo y tercer año.

Plazo máximo de adecuación a la exigencia: 180 días



Exigencia: cumplimiento de los estándares básicos indicados en el Anexo IX en cualquier sub tramo continuo, que no esté en ejecución y cuya longitud exceda el 20 % de la longitud total del tramo.

- a) Se pide aclarar si se aplicaría sobre los “sub tramo continuo, que no esté en ejecución” como dice el artículo, pero entendiendo que son tramos que no están en ejecución, pero ya construidos; no es sub tramos que aún no se haya intervenido de acuerdo a la programación de obras.
- b) En caso de haber algún tramo “cuya longitud exceda el 20 % de la longitud total del tramo” ya ejecutados los trabajos del vial pero que puedan presentar alguna actuación puntual, que no afectase al tránsito por el vial, se desea saber si sería de aplicación la exigencia de esta Condición 3.

Respuesta

- a) La interpretación no es correcta.
- b) Si.

Pregunta N° 13

Cláusula 69 FALTAS NO CRÍTICAS (FnC)

En el artículo se enumeran las formas de generar Faltas no Críticas, entre una de ellas se encuentra la “3) Por incumplimiento en los plazos de ejecución de las obras complementarias comprometidas”.

Se desea saber cómo se cuantificará este retraso y el número de Faltas no Críticas correspondiente.

Respuesta

Ver Cláusula 53.4 Obras Complementarias.

Pregunta N° 14

Cláusulas 73, 74 y 75

“Las Faltas no Críticas se generan y acumulan por tramo y por trimestre (...)”.

Se pide confirmar que pasado el trimestre, las Faltas no Críticas que se hayan contabilizado no se acumulan con las del nuevo trimestre.

Respuesta

La interpretación no es correcta.

Pregunta N° 15

Cláusula 77 AUTOCONTROL

Con respecto al CONTROL DIARIO DE LOS ELEMENTOS QUE PUEDEN AFECTAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE CIRCULACIÓN en el párrafo quinto se explica que “El equipo de autocontrol deberá informar diariamente al Supervisor de Obra de todos los eventos, de los “no cumplimientos” de los **estándares básicos** detectados, de las medidas que tomará para revertir la situación y la fecha en que quedará solucionado el “no cumplimiento”.

Así mismo en el ANEXO IX: NIVELES DE SERVICIO, se expresa en el primer párrafo de la página 135 que *“el equipo de autocontrol deberá recorrer el circuito al menos una vez al día de manera de detectar rápidamente aquellos eventos que impliquen un no cumplimiento de los Estándares de Mantenimiento Básicos definidos en el pliego”*

Por otra parte, en el cuarto párrafo de la página 135 se establece que *“el equipo de autocontrol deberá informar diariamente al Supervisor de Obra de todos los eventos, de los “no cumplimientos” de los estándares básicos detectados, de las medidas que tomará para revertir la situación y la fecha en que quedará solucionado el “no cumplimiento”*”.

Se consulta sobre la obligación de informar sobre incumplimiento de los Estándares Complementarios detectados.

Respuesta

No es obligatorio no obstante se entiende conveniente del punto de vista del autocontrol del Contratista.

Pregunta N° 16

ANEXO IX: NIVELES DE SERVICIO

En el quinto párrafo se expone que el equipo de autocontrol deberá informar diariamente al Supervisor de Obra de todos los eventos, de los “no cumplimientos” de los estándares básicos detectados, de las medidas que tomará para revertir la situación y la fecha en que quedará solucionado el “no cumplimiento”, *“a través del software de gestión mencionado en el Anexo XIII y que estará siempre en línea”*.

Se pide aclaración si se refiere al Anexo XIV Sistema de gestión Integral o, en caso contrario, explicar lo que se detalla en el Anexo XIII.

Respuesta

Ver Puntualización N° 4 del presente Comunicado.

Pregunta N° 17

CAPÍTULO XIII: ESTÁNDARES Y NIVELES DE SERVICIO

En el apartado ‘Evaluaciones programadas de frecuencia pre establecidas’ ubicado en la página 87 del Pliego de Condiciones se establece que la evaluación del indicador correspondiente al “Nivel de Servicio al Usuario” se realizará trimestralmente en los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Por otra parte, en el epígrafe ‘4. Adelantos trimestrales’ del Anexo III (páginas 112 y 113 del Pliego), se establece lo siguiente:

- En la página 116, se menciona que los adelantos trimestrales *“se realizarán en correspondencia con los meses en que se realicen las evaluaciones de frecuencia trimestral; Febrero, Mayo y Agosto.”*
- Por otra parte, en los epígrafes 4.1 Componente A, 4.2. Componente B y 4.3. Componente C, se establece que los adelantos correspondientes a cada una de las tres componentes *“se realizarán en correspondencia con los meses en que se realicen las evaluaciones de frecuencia trimestral; Diciembre, Marzo y Junio”*, lo que entendemos resultaría contradictorio con la redacción expuesta en párrafos anteriores, de manera que solicitamos aclaración al respecto.



Adicionalmente, en la 'Cláusula 37. Procedimiento de Pago al Contratista', se menciona que *"El Órgano de Control realizarán la notificación establecida en la presente cláusula dentro de los 30 días de realizadas las evaluaciones trimestrales y anual dispuestas en el Cláusula 68 del presente Pliego y apartados tres y cuatro de la Cláusula 4 del Anexo III"*. En la misma cláusula se establece que *"el Contratista deberá presentar las facturas en la Dirección Nacional de Vialidad en un plazo no mayor a 10 días corridos a partir de la notificación del Órgano de Control"* y adicionalmente se establece que *"los pagos serán efectuados en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de recibida de conformidad las facturas"*.

De la Cláusula 37 del Pliego se deduce que el pago efectivo de los adelantos se producirá en un plazo superior al mencionado en la Cláusula 4 del Anexo III, de manera que les solicitamos aclaración al respecto.

Pregunta N° 18

Cláusula 31 OCUPANTES LICITOS DE LA FAJA DE DOMINIO PÚBLICO Y "NON EDIFICANDI"

Se expone en el artículo que *"El Contratista será el responsable de velar porque no exista ningún tipo de ocupantes ilícitos en la faja de dominio público, como asentamientos, animales pastoreando, avisos publicitarios, emprendimientos comerciales o de cualquier otra clase no destinados al objeto de la carretera; debiendo denunciarlo a la Contratante en un plazo máximo de 8 horas."*

En la cláusula 77. AUTOCONTROL en el apartado CONTROL DIARIO DE LOS ELEMENTOS QUE PUEDEN AFECTAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE CIRCULACIÓN indica que *"El equipo de autocontrol deberá recorrer el circuito al menos una vez al día de manera de detectar rápidamente aquellos eventos que impliquen un no cumplimiento de los Estándares de Mantenimiento Básicos definidos en el pliego"*.

Se pide aclaración sobre cuándo empieza a contabilizarse el plazo de realizar la denuncia a la Contratante y no incurrir en incumplimiento, si es desde que se tiene conocimiento del hecho o desde que este hecho ocurrió.

Se pide también aclarar la posible discrepancia entre la necesidad de tener conocimiento y denunciar los hechos en un plazo de 8 horas si se realizase un recorrido diario, cada 24 horas.

Respuesta

Los plazos corren desde que se produjeron los hechos. El recorrido al que refiere la Cláusula 77 debe realizarse al menos una vez al día, adicionalmente el Contratista podrá instrumentar otras acciones que le permitan cumplir con los plazos.

Pregunta N° 19

Cláusula 31 OCUPANTES LICITOS DE LA FAJA DE DOMINIO PÚBLICO Y "NON EDIFICANDI"

Se expone en el artículo que *"El Contratista se hará cargo del costo de los daños y perjuicios que sufra la Contratante por toda omisión en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las cláusulas anteriores"*.



Se consulta por el criterio que se seguirá para asignar estos costes a los que se refiere el Pliego.

Respuesta

Dependerá de los daños y perjuicios que se generen.

Pregunta N° 20

CLÁUSULA 25 PÓLIZAS DE SEGUROS

Se requiere la contratación de *“un seguro contra todo riesgo por un capital no inferior a U\$S 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones).”*, indicándose a continuación las distintas coberturas a incluir en dicho seguro, que son *“cláusula de responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil por vibración y debilitamiento de apoyos y responsabilidad civil por daños a instalaciones subterráneas.”* Solicitamos aclaración ya que dichas cláusulas son propias de un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y no de un seguro Todo Riesgo. Igualmente, el límite de indemnización general fijado en U\$S 5.000.000 se corresponde con lo habitualmente contemplado en un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Respuesta

El seguro requerido debe cumplir con todas las exigencias de la Cláusula 25 del pliego.

Pregunta N° 21

CLÁUSULA 15.1. SOBRE NÚMERO 1: ANTECEDENTES.

En la Cláusula 15.1.1.3. se establece la necesidad de presentar una declaración jurada en la que se presenten los porcentajes de participación de cada integrante del consorcio, *“siendo obligatorio que del total una empresa constructora represente como mínimo un 10% (diez por ciento) y concomitantemente cumpla con las condiciones descriptas en el “Documento 4”.*

Por otra parte, en la Cláusula 15.1.4. ‘Documento 4: Empresas Constructoras’ se establece que *“la experiencia a que refieren los literales a y b de la presente cláusula debe ser acreditada por cada empresa constructora integrante del oferente en forma directa, no puede ser acreditada a través de empresas filiales o subsidiarias”.*

En nuestra experiencia, pensamos que una práctica estándar del mercado de proyectos PPP es que las empresas dedicadas a esta rama de actividad canalicen sus inversiones como Sponsor de una SPV a través de sociedades diferentes a las que prestan servicios de diseño, construcción u O&M, aún perteneciendo a un mismo grupo económico. Este planteamiento permite que cada una de las sociedades pueda ejercer sus funciones y gestionar los riesgos inherentes a su rama específica de actividad, de manera separada, aunque pueda contar con la solvencia técnica y financiera de las empresas de su mismo grupo económico.

La actual redacción de las bases obliga a que las empresas que constituyan el consorcio deban dar entrada al menos a una empresa constructora con una participación del 10%. Esta constructora tendría por tanto que tener una participación en la SOE, aún cuando será la entidad designada por la SOE para el diseño y ejecución de los trabajos de construcción.

Pensamos que va en contra de lo usual en el mercado PPP introducir la obligación de que la empresa constructora esté integrada en el accionariado de la SOE. Es por ello por lo que les solicitamos lo siguiente:

- Que se mantenga la obligación establecida en la Cláusula 15.1.1.3. en lo relativo a que del total del consorcio una empresa constructora – que cumpla con las condiciones descritas en el Documento 4 – represente como mínimo del 10% de la participación en la SOE.
- Que se permita acreditar el requisito anterior a través de una empresa del mismo grupo económico de la constructora que aporta las referencias técnicas destinadas a cumplir los requisitos establecidos en el Documento 4. Esta empresa del mismo grupo económico de la constructora podría presentar sus referencias si bien habría de contar con una participación de al menos el 10% del consorcio.
- Que, adicionalmente, se suprima la obligatoriedad de la condición expuesta en la Cláusula 15.1.4. 'Documento 4: Empresas Constructoras': *“la experiencia a que refieren los literales a y b de la presente cláusula debe ser acreditada por cada empresa constructora integrante del oferente en forma directa, no puede ser acreditada a través de empresas filiales o subsidiarias”*

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Pregunta N° 22

OBLIGACIONES DE LA SOE Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS VÍAS EXISTENTES.

En la descripción de las actuaciones a realizar en el marco de la Condición 1 (Cláusula 61, página 82) se establece lo siguiente:

“La Contratante, a su solo juicio, podrá exigir el cumplimiento de cualquier otro estándar básico cuyo apartamiento respecto de los valores establecidos sea de tal magnitud que comprometa la seguridad del usuario”.

Entendemos que el párrafo anterior lleva implícita la obligación para la SOE de acometer un volumen de trabajos de carácter indeterminado y abierto, puesto que no se listan los estándares básicos que, a juicio de la Contratante podrían requerirse ni se define las situaciones específicas que podrían – nuevamente a su juicio – comprometer la seguridad del usuario. Entendemos que la interpretación de este párrafo puede llevar implícito para la SOE incurrir en un coste relevante en el futuro que no le es posible cuantificar en fase de oferta de manera que solicitamos la supresión del mencionado párrafo a los efectos de reducir la incertidumbre del proyecto y favorecer su financiabilidad.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Pregunta N° 23

OBLIGACIONES DE LA SOE Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS VÍAS EXISTENTES.

Solicitamos a la Contratante aclaración sobre el estado en el que se entregarán los sub-tramos existentes a la fecha de Toma de Posesión.

Observamos que buena parte de los sub-tramos que forman parte de alcance de la concesión presentan cierto nivel de deterioro. Por otra parte, somos conscientes que desde la presentación de las ofertas hasta la firma del contrato de concesión y el Acta de Toma de Posesión pueden transcurrir un número elevado de meses. Es por ello por lo que les solicitamos información adicional sobre el estado y las condiciones de servicio en la que serán entregados los sub-tramos objeto del contrato.

Respuesta

Aplica lo establecido en la Cláusula 57 del Pliego.

Pregunta N° 24

Se realizan las siguientes consultas de carácter particular:

- a) Por ejemplo, uno de los niveles de servicio definidos en el Anexo IX para la señalización vertical (Código 'V Fal', página 158) se refiere al número de señales faltantes respecto al proyecto aprobado. Se entiende que en virtud de este nivel de servicio no podrá ser exigible que se dote de ningún tipo de señalética nueva a los sub-tramos durante el período existente entre el Acta de Toma de Posesión y el inicio de las obras de cada uno de los sub-tramos, ¿es correcto?
- b) Por otra parte, el nivel de servicio de Código 'VSuj' alude a las señales con falta de elementos de sujeción (bulones, página 160).

¿Podrá exigirse la instalación de nuevas señales o bulones en aquellos sub-tramos (que a la fecha de la Toma de Posesión no dispongan de ellas) durante el período existente entre la fecha del Acta de Toma de Posesión y el inicio de las obras de construcción en cada sub-tramo?

- c) Por ejemplo, el nivel de servicio correspondiente al código 'PkiFal' (página 164) hace alusión a la ausencia de postes kilométricos, ¿podrá exigirse la instalación de postes kilométricos en aquellos sub-tramos (que a la fecha de Toma de Posesión no dispongan de ellas) durante el período existente entre la fecha del Acta de Toma de Posesión y el inicio de las obras de construcción en cada sub-tramo?

Respuesta

a) la interpretación no es correcta. El "proyecto aprobado" refiere tanto a las obras de puesta a punto como a los requerimientos de la señalización existente para adaptarse a las condiciones de la Norma Uruguaya de Señalización.

b) Si.

c) Si.

Pregunta N° 25

Nos gustaría consultarles si el MTOP prevé la realización de algún tipo de actuación de mantenimiento o conservación durante el período existente entre la fecha de entrega de oferta de la presente licitación y la fecha estimada para la adjudicación definitiva del contrato.

Respuesta

Ver respuesta a Pregunta N° 23 del presente comunicado.

Pregunta N° 26

CONSULTA SOBRE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

En relación a la Cláusula 13 del Pliego, 'Constitución de Garantía de Mantenimiento de la Oferta', les trasladamos las siguientes consultas:

- a) Para el caso de Oferentes formados por más de un integrante, rogamos confirmación de que cada uno de ellos podrá aportar un documento de garantía de mantenimiento de la oferta que cubra una fracción de los USD 800.000 de monto total, siempre y cuando la totalidad de los documentos de garantía presentados por los integrantes del Oferente cubran íntegramente la cantidad anterior.
- b) Por otra parte, en el 2º párrafo de la página 16 se establece que *"en caso de constituirse mediante fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza deberán entregarse al menos dos documentos que se instrumenten de forma que sumen por un lado USD 750.000 (dólares estadounidenses setecientos cincuenta mil) y por el otro USD 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil)"*.

En el caso de que un Oferente constituido por dos integrantes deseara proceder conforme a lo expresado en el literal a) anterior, rogamos aclaración sobre la forma en la que habría de hacerlo para dar cumplimiento asimismo a lo indicado en el 2º párrafo de la página 16.

Respuesta

- a) La interpretación no es correcta.
- b) Ver respuesta al literal a).

Pregunta N° 27

CONSULTA SOBRE EL PERÍODO DE DISEÑO A CONSIDERAR.

En el Apartado 7.1.1 DISEÑO DE PAVIMENTOS del 'Estudio de Prefactibilidad Técnica, Socioeconómica y Ambiental para la realización del Proyecto PPP – Circuito 6 – Ruta 6 y Bypass de San Ramón' (página 211) se indica que las alternativas planteadas tienen como condición el cumplimiento de la capacidad estructural requerida para un periodo de proyecto de 20 años.

Interpretamos que estos 20 años se refieren al plazo del contrato y no al periodo de diseño de las obras de puesta a punto, el cual puede ser inferior a 20 años y adicionalmente diseñar las intervenciones necesarias para cumplir tanto la capacidad estructural como el resto de indicadores técnicos de disponibilidad y estándares de mantenimiento del Anexo IX.

¿Es correcta esta interpretación?

Respuesta

La interpretación es correcta no obstante se deberá cumplir como mínimo con lo dispuesto en la Cláusula 53.2 y el Anexo VIII.

Pregunta N° 28

CONSULTA SOBRE RUBROS DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDOS EN EL PLIEGO.

En el Anexo XI del pliego de condiciones, se suministraron por la Administración los precios unitarios base en UI, con leyes sociales y sin IVA, que se deben considerar para la definición de la componente A.

La solución que técnicamente estamos estudiando, involucra la ejecución de algunos rubros no incluidos en el pliego, que se listan a continuación:

Rubro	Descripción	Unidad	Precio Unitarios Adoptados en UI
3040	Superf. Appl. En frío	m2	
277	Alcantarilla caño 120cm (sin cabezal - resistencia especial)	m	
596	Suministro y tendido de geotextil	m2	

A efectos de poder expresar nuestra oferta de manera más clara, agradecemos suministrar para estos rubros los precios unitarios base en UI de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, cláusula 2.1.

Respuesta

Ver Puntualización N° 3 del presente Comunicado.

Pregunta N° 29

CONSULTA SOBRE RUBROS DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDOS EN EL PLIEGO.

En el Anexo XI del pliego de condiciones, se suministraron por la Administración los precios unitarios base en UI, con leyes sociales y sin IVA, que se deben considerar para la definición de la componente A.

La solución que técnicamente estamos estudiando, involucra la ejecución de algunos rubros no incluidos en el pliego, que se listan a continuación:

Rubro	Descripción	Unidad	Precio Unitarios Adoptados en UI
	Banquinas material granular CBR 60%	m3	
	Iluminación global – empalme ruta 7	Global	
	Iluminación global – empalme ruta 8 (sur)	Global	
	Iluminación global – accesos J. Batlle y Ordoñez	Global	



	Iluminación global – empalme ruta 15 Norte (Lascano)	Global	
	Adecuación de servicios públicos	Global	
	Desvío temporal de tránsito	Global	
	Pavimento de hormigón simple	m3	
	Revestimiento con suelo pasto	ha	
	Escarificado, conformación y compactación de plataforma	m2	
	Terminal defensa metálica (tipo Euro ET)	c/u	

A efectos de poder expresar nuestra oferta de manera más clara, agradecemos suministrar para estos rubros los precios unitarios base en UI de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, cláusula 2.1.

Respuesta

Ver Puntualización N° 3 del presente Comunicado y rubros 25, 94, 539-4 y 907 del Anexo XI.

Tal como se indica en el Anexo XI *“Los precios de los rubros que no se suministren se considerarán prorrateados en los rubros asociados o compuestos por un subconjunto de los rubros suministrados.”*.

Pregunta N° 30

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 2, LITERALES c) Y e).

En los literales (c) y (e) se establece que los proyectos, planes y diseños referidos en los literales (b) y (d) deberán ser aprobados por la Contratante. El Pliego de Condiciones no establece plazo para tal aprobación. Por lo tanto, puede ocurrirle al Contratista que se le otorgue el Acta de Toma de Posesión, que le comiencen a correr los plazos del contrato y de las obras de puesta a punto, y que no pueda comenzar la ejecución de esas obras por no tener la aprobación de la Contratante a los planes del literal (b). Reafirmando lo anterior, los financiadores tampoco van a desembolsar su financiamiento hasta tanto no se logre esa aprobación. En consecuencia, no parece tener sentido que le corran los plazos del contrato y de las obras al Contratista hasta no lograr esa aprobación, cuando no va a estar en condiciones de ejecutar las obras por causas que no le son imputables. Por lo cual, se solicita a la Administración condicionar el otorgamiento del Acta de Toma de Posesión a la aprobación de los planes del literal (b) o, en su defecto, establecer un plazo perentorio para tal aprobación.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Tal como se establece en la Cláusula 62 *“El Contratista entregará dentro de los primeros 7 (siete) días-calendario siguientes al Acta de toma de posesión los proyectos definitivos para*

las obras de puesta a punto y complementarias del primer año y dentro de los primeros 150 (ciento cincuenta) días los proyectos definitivos para las obras de los años siguientes, no obstante el comienzo de las obras quedará supeditado a la aprobación de los mismos por la Contratante por lo que el adjudicatario deberá tomar todas las previsiones necesarias para que no se vean afectados los plazos establecidos en la Tabla CXI-5.”. Se hace notar que a efectos de la preparación de los proyectos definitivos se cuenta también con el período entre adjudicación provisional y definitiva.

Pregunta N° 31

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 14, LITERAL i).

Favor indicar cuál es el “nombre y número de identificación del contrato indicado en el aviso de prensa correspondiente”.

Respuesta

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA RUTA N° 6, TRAMO CUCHILLA GRANDE – RUTA 12. (Circuito 6).

Pregunta N° 32

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 15.1.1.2.e).

En este apartado se exige identificar a los directores, administradores o titulares de las firmas (es decir, de cada una de las empresas que integran el “Oferente”) a fin de, “oportunamente”, dar cumplimiento a lo establecido en la ley 18.244 referentes a deudores alimentarios morosos y a la ley 17.904. Dado que en el artículo 19 no se incluye el requisito de dar cumplimiento a esas leyes, se consulta: (a) en qué momento se debe cumplir con lo dispuesto por esas leyes; y (b) quién es el que debe dar cumplimiento (las empresas que integran el oferente, o la sociedad de objeto exclusivo a constituir por el adjudicatario).

Respuesta

a) Al momento de ofertar se debe identificar a los directores, administradores o titulares de las firmas y acreditar el cumplimiento de las referidas leyes.

b) Ambas.

Pregunta N° 33

CONSULTA SOBRE ARTÍCULOS 15.1.1.3.(1) y 21.

De acuerdo a una interpretación armónica del artículo 15.1.1.3(1) y el artículo 21, entendemos que el compromiso asumido por los integrantes del oferente en base al primero expira en el momento en que la sociedad de objeto exclusivo suscribe el contrato de participación público-privada. A partir de ese momento, a la luz del artículo 21, la sociedad de objeto exclusivo adquirirá todos los compromisos asumidos por los integrantes del grupo oferente adjudicatario, entre ellos el del artículo 15.1.1.3(1). Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

Respuesta



La interpretación no es correcta, la sociedad de objeto exclusivo adquirirá todos los compromisos asumidos por el adjudicatario pero eso no exime de que cada una de las personas físicas o jurídicas que lo integran se responsabilicen en forma indivisible y solidaria entre sí respecto de la Contratante por todas las obligaciones emergentes de este llamado, hasta la obtención del 100% del monto de inversión inicial financiado por terceros, de acuerdo a lo establecido en el plan económico presentado en la oferta.

Pregunta N° 34

CONSULTA SOBRE ARTÍCULOS 15.1.2.d) y 50.

Dado que en el artículo 50 se pacta el arbitraje para todas las controversias, y en el artículo 15.1.2(d) se exige el sometimiento a los tribunales ordinarios del departamento de Montevideo, se consulta en qué supuestos una controversia quedaría excluida del arbitraje y sería sometida a los tribunales del departamento de Montevideo.

Respuesta

No existe incongruencia entre lo establecido en las Cláusulas 50 y 15.1.2.d).

Pregunta N° 35

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 15.1.3.

a) ¿Qué ocurre si una persona jurídica que integra el oferente tiene una antigüedad menor a tres años?, b) ¿Puede cumplir este requisito presentando menos de tres estados contables?

Respuesta

- a) La oferta será descalificada.
- b) No salvo que se dé la situación prevista en el tercer párrafo de la Cláusula 15.1.3.

Pregunta N° 36

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 15.1.3.

En el primer párrafo de la página 22 se establece que, *"A los fines de evaluar estos requisitos, deberá presentarse el resumen indicado en el formato del Anexo V de este Pliego. En caso que sea requerida, la equivalencia entre monedas deberá ser realizada por una persona o empresa habilitada como auditor externo en el BCU, que debe firmar el resumen".* ¿En qué casos se requiere la equivalencia entre monedas? ¿En todos los casos en que se presenten los estados contables en dólares estadounidenses? ¿Se pueden presentar los estados contables en Euros?

Respuesta

- a) La equivalencia entre monedas será requerida:
 - Cuando la moneda en que se encuentre expresado el Patrimonio de las personas que conformen el oferente no sea PESOS URUGUAYOS, a efectos de expresar la equivalencia del mismo en esa moneda.



·Cuando la moneda en que se encuentre expresada la suma de Ingresos operativos anuales de las personas que conforman el oferente, no sea DOLARES ESTADOUNIDENSES, a efectos de expresar la equivalencia de los mismos en esa moneda.

b) Es posible presentar estados contables en EUROS.

Pregunta N° 37

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 15.1.4.

Cuando se dice en la página 23 que *“Los certificados deben ser firmados por la entidad contratante”*, favor confirmar que *“entidad contratante”* se refiere al comitente bajo los respectivos contratos que acreditan la experiencia, y no a la Administración Pública Contratante.

Respuesta

La interpretación es correcta

Pregunta N° 38

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 19.2 f).

Favor confirmar que este requisito aplica a la sociedad de objeto exclusivo, y no a los integrantes del grupo oferente.

Respuesta

La interpretación no es correcta, aplica a todos los integrantes del grupo oferente.

Pregunta N° 39

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 22.4.

Favor indicar que, en la tercera viñeta del inciso tercero, cuando se requiere *“autorización de la casa matriz, en caso de existir, en las condiciones establecidas en la cláusula 15.1.1.3”*, ello obedece a un error, ya que, entre los requisitos de la citada cláusula, ya no se exige la autorización de la casa matriz para participar de la licitación.

Respuesta

La interpretación es correcta.

Pregunta N° 40

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 23.

En las financiaciones bancarias de estos proyectos es muy común el fenómeno de la sindicación. Es decir, es frecuente que una institución bancaria asuma el compromiso de otorgar la financiación, y luego venda participaciones en dicha financiación a otras instituciones bancarias. Favor indicar que tales cesiones de participación en la financiación no requieren autorización previa de la Contratante.



Respuesta

La interpretación no es correcta, se requiere de la autorización previa de la Contratante.

Pregunta N° 41

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 24.4.

En el tercer inciso se establece que *“En caso de que en las últimas cuatro evaluaciones del NSU del Contrato, o en cualquiera de las dos últimas evaluaciones del IRI del Contrato, incluida las de recepción, se hayan generado “Faltas no Críticas” en algún tramo se retendrán los montos del Pago por Disponibilidad correspondientes a dichos tramos, como refuerzo del Fondo de provisión”*. Entendemos que, en estos supuestos, lo que se retiene es únicamente el Pago por Disponibilidad correspondiente a dichos tramos que sea inmediatamente siguiente a la constatación de “Faltas no Críticas” en las cuatro últimas evaluaciones del NSU del Contrato o en cualquiera de las dos últimas evaluaciones del IRI del Contrato. Siempre y cuando no se constaten “Faltas no Críticas” en las evaluaciones siguientes del NSU o del IRI (es decir, en la quinta evaluación del NSU o en la tercera evaluación del IRI), entendemos que los Pagos por Disponibilidad siguientes al que fuera objeto de retención ya no serán retenidos por la Administración. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

Respuesta

La interpretación no es correcta. La disposición aplica a las últimas 4 evaluaciones del NSU o últimas 2 evaluaciones del IRI del contrato.

Pregunta N° 42

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 24.4.

Si la Administración retiene los ingresos financieros provenientes de inversiones realizadas con el Fondo de Provisión, presumimos que también soporta (y no trasladará a la Contratante) las consecuencias adversas que pueda sufrir el Fondo de Inversión a partir de la realización de esas inversiones por parte de la Administración. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

Respuesta

La interpretación es correcta.

Pregunta N° 43

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 24.4.

Favor establecer limitaciones en los instrumentos financieros en los que la Administración, o el fiduciario del Fideicomiso referido en el artículo 36, pueden invertir los recursos del Fondo de Provisión (por ejemplo, las inversiones admisibles para los Fondos de Ahorro Previsional).

Respuesta



Las condiciones surgirán del contrato de Fideicomiso (Cláusula 36).

Pregunta N° 44

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 25.

En la última frase del segundo inciso, cuando se dice que *“No se otorgará la recepción definitiva del contrato, sin que se haya actualizado este seguro con la vigencia precedentemente dispuesta”*, entendemos que la *“actualización”* refiere a la renovación del seguro, y que el monto de la cobertura se mantiene incambiado. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

Respuesta

La interpretación es correcta.

Pregunta N° 45

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 26.1.

En el último inciso del artículo 26.1 se establece que *“los contratos de estructuración financiera”* se deben firmar en forma previa o en el mismo acto en que el Contratista firme el Contrato de Participación Público-Privada con el Contratante. La opción de firmar la financiación antes del contrato de participación público-privada no es tal, porque una de las condiciones y presupuestos esenciales para la financiación es que se firme el contrato de participación público-privada. No habrá contrato de financiación si antes no se firmó el contrato de PPP. Con lo cual, la única verdadera opción de entre las que otorga este artículo es de firmar el contrato de PPP y el de financiación *“en el mismo acto”*. Eso puede generar inconvenientes logísticos por el volumen de documentación involucrado (la Administración no concurrirá a firmar el contrato de PPP en las oficinas de los financiadores y éstos no se instalarán en las oficinas de la Administración a firmar toda la documentación financiera durante toda una jornada), y porque muchos contratos financieros presuponen la vigencia del contrato de participación público-privada (tal es el caso de la prenda del contrato de PPP, la cesión del contrato de PPP, la cesión en garantía de los derechos de crédito del contrato de PPP). Además, se trata de una complicación logística innecesaria, en virtud de que el Contratista tiene un plazo máximo para obtener el cierre financiero, so pena de incurrir en una causal de extinción. Por lo cual, se solicita eliminar el requisito de suscribir la financiación antes o en el mismo acto que el contrato de PPP.

Respuesta

Se mantiene lo establecido. Ver también Decreto Reglamentario N° 313/017 de fecha 6 de noviembre de 2017.

Pregunta N° 46

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 28.

En el inciso cuarto se establece que *“Si como consecuencia de una demora en la entrega de las parcelas atribuible a la Administración se produjera una interferencia que afectara el desarrollo del cronograma previsto en la tabla C.XI.5, los plazos de entrega parcial y total de los tramos se ajustarán en función de la fecha en que las parcelas sean realmente entregadas al Contratista”*.



En el inciso sexto de ese mismo artículo se dispone: *“Si la Contratante no pone a disposición del Contratista la zona de obra de un tramo o sub tramo en el plazo previsto se suspenderá la contabilización de los plazos de ese tramo o sub tramo hasta que ponga a disposición la zona de obra. El Contratista asumirá los perjuicios o recibirá los beneficios que puedan resultar de las situaciones mencionadas precedentemente, según corresponda”*.

En relación al juego de estas normas, se consulta:

- a. dado que regulan supuestos similares que en algunos aspectos se superponen, favor aclarar cuál es la diferencia entre “entregar las parcelas” (inciso cuarto) y “poner a disposición del Contratista la zona de obra de un tramo o sub tramo” (inciso sexto);
- b. favor aclarar si la referencia a “atribuible a la Administración” en el inciso cuarto significa que todas las demoras en la entrega de las parcelas que no sean atribuibles a la Administración (por ejemplo, que obedezcan a hechos de terceros o a otras causas extrañas no imputables) no habilitarán al Contratista a ajustar los plazos de entrega total y parcial de la tabla C.XI-5; y
- c. entendemos que, en anteriores proyectos, la Administración ha sido reticente a asumir los riesgos de las demoras en los procesos de expropiaciones, a pesar de que está en mejores condiciones que el Contratista para gestionar ese riesgo. Sin embargo, se solicita: (i) que los plazos de puesta a punto de las obras no comiencen hasta tanto no se aprueben los proyectos ejecutivos; y (ii) que la Administración asuma los riesgos en las demoras de los procesos de expropiaciones (o al menos, las demoras que excedan los 210 días - correspondientes al plazo designado para la realización de las expropiaciones del tramo By Pass de San Ramón - así como cualquier otro que eventualmente pueda requerir de expropiaciones - desde la aprobación de la traza del proyecto ejecutivo).

Respuesta

- a) No hay diferencia.
- b) A efectos de esta cláusula” atribuible a la Administración “equivale a no atribuible al Contratista.
- c) Se mantiene lo establecido.

Pregunta N° 47

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 29.

Favor confirmar que las “expropiaciones no previstas en la traza aprobada” son aquellas que proponga el Contratista con posterioridad a la aprobación de su proyecto ejecutivo, y que para todas las expropiaciones previstas en la traza del proyecto ejecutivo aprobado por la Contratante, ésta será responsable de la ejecución y el pago de todas las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones.

Respuesta

La interpretación es correcta.



Pregunta N° 48

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 31.

Favor confirmar que los plazos de 8 horas (inciso 1º) y 24 horas (incisos 3º, 4º y 6º), se comienzan a computar desde que el Contratista toma conocimiento de las situaciones que allí se describen.

Respuesta

No es correcto. Ver respuesta a Pregunta N° 18 del presente Comunicado.

Pregunta N° 49

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 31.

Favor confirmar que la obligación del Contratista referida en el inciso 5º se limita a fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Colocación de Avisos Visibles y, en el caso de constatar apartamentos, denunciarlos ante la Administración Pública Contratante.

Respuesta

Ver Puntualización N° 12 del presente Comunicado. Debe denunciarlo a la Contratante en un plazo máximo de 8 horas y luego proceder de acuerdo a sus instrucciones.

Pregunta N° 50

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 36.

Favor confirmar que la referencia a “los primeros 15 (quince) días de cada año contractual” se refiere a los primeros quince días posteriores a cada aniversario de la firma del contrato de participación público-privada.

Respuesta

La interpretación no es correcta, como se indica en la Cláusula 4 de la Sección 1 los años contractuales se inician con la firma del Acta de toma de posesión.

Pregunta N° 51

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 39.1.

Favor confirmar que la aprobación o rechazo de la cesión en los supuestos de esta cláusula se basa en una constatación objetiva de si el cesionario propuesto cumple o no con los antecedentes de experiencia al menos equivalentes a los del oferente cuya oferta fue adjudicada, y no en el ejercicio de potestades discrecionales.

Respuesta

La cesión del Contrato a un tercero quedará condicionada a la previa autorización de la Contratante, quien resolverá si el tercero propuesto cumple los requisitos necesarios para constituirse en cesionario.

Pregunta N° 52

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 40.

Entendemos que el requisito del inciso segundo aplica únicamente a empresas subcontratistas, y no a las empresas constructoras que integran el grupo de accionistas de la sociedad de objeto exclusivo, o son filiales o subsidiarias de dichos accionistas. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

Respuesta

La interpretación no es correcta. Las condiciones exigidas a las empresas constructoras que forman parte del oferente asociadas a la obra que se ejecuta deben ser cumplidas por la empresa que las ejecuta.

Pregunta N° 53

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 42.1.

Favor indicar si: (a) el Contratista, en igualdad de condiciones con otro tercero, goza de alguna suerte de prioridad en la ejecución de estas obras adicionales; (b) si la reserva de derechos de la Contratante para contratar a terceros para la realización de esa obra está sujeta a que no se acuerden los importes de las componentes B y C con el Contratista, o a que ese tercero ofrezca mejores condiciones de precio para la realización de esas obras, o si por el contrario, se trata de una potestad discrecional de la Administración; y (c) favor indicar si, en estos casos, el Contratista tiene la potestad de no asumir el mantenimiento rutinario y mayor de estas obras adicionales realizadas por un tercero, lógicamente, sin cobrar las componentes B y C de esa obra adicional.

Respuesta

- a) Si a juicio de la Contratante las condiciones son igualitarias tendrá prioridad el Contratista.
- b) Se trata de una potestad del Contratante basada en el interés público.
- c) No.

Pregunta N° 54

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 43.

Esta cláusula establece que no se podrán aceptar solicitudes de renegociación hasta la fecha del último ACIT, "salvo lo establecido en la cláusula 42.3 del Pliego". En dicha cláusula, que regula en su totalidad la renegociación, no encontramos ningún supuesto en que se podría solicitar la renegociación durante el período de construcción. Si se dice que la renegociación en base a causales verificadas durante la fase de construcción se deberá solicitar dentro de los 90 días a la fecha del último ACIT, por lo cual, estrictamente no habría una salvedad en la cláusula 43. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta, o en su defecto, favor indicar cuál es el supuesto en que, al amparo de la cláusula 42.3, se pueden solicitar renegociaciones durante la fase de construcción.

Respuesta

La interpretación es correcta.



Pregunta N° 55

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 46.1 c).

En la causal del numeral 2 de este literal (c), se dispone que como causal de rescisión las demoras no autorizadas en la ejecución de los trabajos en un período superior a 120 días de los plazos totales o parciales de la tabla C-XI-5 o los de la oferta si fueran más exigentes. En el numeral 6, por su parte, se habla de demoras de un período acumulado de 315 días respecto a los plazos totales de esa tabla, sumando las demoras de todos los tramos. En base a la armonización de ambas cláusulas, entendemos que: (a) el numeral 2 sólo aplica a demoras consecutivas (no acumuladas); el numeral 2 sólo considera las demoras globales de todo el circuito, es decir, no suma las demoras de cada tramo; y (b) el numeral 6 no aplica a las demoras en los plazos parciales o intermedios. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

Respuesta

- a) El numeral 2 aplica a cualquier plazo total y/ o parcial de cualquier tramo.
- b) El numeral 6 aplica a los plazos totales. El acumulado se contabilizará sumando las demoras de todos los tramos.

Pregunta N° 56

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO

Se solicita que sea facilitada la siguiente información referente a las series de tráfico y pesajes de los tramos en estudio de los últimos 10 años:

- Reportes 110/101 con información TPDA en los tramos del proyecto para el período 2005-2016 inclusive.
- Reportes 103/104 con información TDPA según el tipo de vehículo.
- Reportes 106/107 con datos mensuales y semanales de tránsito.
- Toda información que pueda ser de utilidad como: conteos semanales, TDPM o información de campañas de conteos o encuestas disponibles en la zona de estudio.
- Reporte 401/402 con información de los coeficientes de equivalencia según el tipo de vehículo.
- Reporte de las balanzas fijas y/o móviles en los tramos del proyecto.

Respuesta

Ver Puntualización N° 2 del presente Comunicado.

Pregunta N° 57

CONSULTA SOBRE COSTES DE ILUMINACIÓN

Entendemos que los costes de acometida eléctrica y el posterior consumo de energía de los sistemas de iluminación contemplados en el proyecto serán a cargo de la Administración Concedente. Rogamos confirmación de si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta

Todos los costos asociados a la iluminación excepto el consumo de energía eléctrica serán de cargo del Contratista.

Pregunta N° 58

Cláusula 33 - RETRIBUCIÓN AL CONTRATISTA

En la Cláusula 33 se establece lo siguiente:

“Los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción de los Pagos por Disponibilidad se denomine en Dólares Estadounidenses. Esta porción solicitada en Dólares no podrá ser superior al 50% y deberá ser indicada en el Modelo Resumen de la Propuesta económica (Anexo II), sin que esta tenga efecto en el proceso de valoración de la Oferta Económica.

El Oferente que resulte adjudicatario provisional del presente proceso licitatorio, deberá informar a la Administración Contratante, previo a la adjudicación definitiva, si mantiene o modifica el porcentaje de dólares solicitado en su Oferta Económica. Dicho porcentaje, que no podrá superar el 50% deberá ser coherente con el Plan Económico Financiero Definitivo, y los instrumentos financieros allí contenidos.”

En esta Cláusula se muestra la fórmula de actualización de la retribución al Contratista, y se observa que mientras que la componente de ingresos en Unidades Indexadas estará sujeta a actualización, la componente de ingresos en Dólares Estadounidenses no experimentaría una actualización produciéndose una importante pérdida de valor durante el período concesional. Se solicita que la fórmula de retribución al contratista se ajuste a fin de reflejar también un mecanismo de actualización para la componente de los Pagos por disponibilidad en Dólares Estadounidenses en base a la inflación de Estados Unidos. Entendemos que el planteamiento actual condiciona la aplicabilidad del pago en dólares y que una modificación en este sentido mejoraría las condiciones que las entidades financieras podrían facilitar a los oferentes, redundando finalmente en un incremento de la competitividad de las ofertas presentadas.

En este sentido proponemos que se acepte la siguiente propuesta de modificación para la Cláusula 33:

“CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO (Página 41)

33. RETRIBUCIÓN AL CONTRATISTA

La retribución al Contratista por la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios incluidos en el objeto del presente contrato, está determinada por los “Pagos por Disponibilidad” (PPD, en adelante), es decir, las cantidades que la Contratante abonará al Contratista vinculado al cumplimiento de indicadores.

La Contratante no garantiza un nivel mínimo de ingresos, ni asegura una rentabilidad mínima, por la ejecución del contrato.

Los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción de los Pagos por Disponibilidad se denomine en Dólares Estadounidenses. Esta porción solicitada en Dólares no podrá ser superior al 50% y deberá ser indicada en el Modelo Resumen de la Propuesta Económica (Anexo II), sin que esta tenga efecto en el proceso de valoración de la Oferta Económica.

El Oferente que resulte adjudicatario provisional del presente proceso licitatorio, deberá informar a la Administración Contratante, previo a la adjudicación definitiva, si mantiene o modifica el porcentaje de dólares solicitado en su Oferta Económica. Dicho porcentaje, que

no podrá superar el 50%, deberá ser coherente con el Plan Económico Financiero Definitivo, y los instrumentos financieros allí contenidos.

La retribución al Contratista (RC) se verificará en pesos uruguayos según la siguiente fórmula (modificaciones se señalan en negrita):

$$RC = \alpha * PPD * UIO * (TC/TCO) * \mathbf{(CPI_{USA, c} / CPI_{USA, o})} + (1 - \alpha) * PPD * UI$$

Donde:

RC = Retribución al Contratista en pesos uruguayos a la fecha de pago.

PPD = Pago por Disponibilidad expresado en Unidades Indexadas.

UI = Valor de la Unidad Indexada a la fecha de pago.

UIO = Valor de la Unidad Indexada en el último día del mes anterior a la presentación de las ofertas.

TC = Cotización interbancaria del Dólar Estadounidense – Peso Uruguayo a la fecha de pago.

TCO = Cotización interbancaria del Dólar Estadounidense – Peso Uruguayo en el último día del mes anterior a la presentación de las ofertas.

$CPI_{USA, c}$ = Valor del índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (Bureau of Labour Statistics) al mes anterior al de la fecha de pago.

$CPI_{USA, o}$ = Valor del índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (Bureau of Labour Statistics) al mes anterior al de la presentación de las ofertas.

α = Porción de los Pagos por Disponibilidad denominada en Dólares Estadounidenses solicitada por el Contratista, con α no superior a 0.5."

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

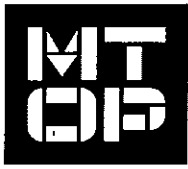
Pregunta N° 59

ANEXO XIII – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La Cláusula 8 ('Cláusula de Progreso') del Anexo XIII se incluye la siguiente observación: "El Contratista estará obligado a aplicar una determinada medida, en cualquier momento a lo largo del plazo del contrato, cuando sea aprobada por la normativa de carreteras aplicable. En este caso, el Contratista no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, por parte de la Contratante, derivada de las cargas económicas inherentes a los trabajos para poner en práctica la citada medida, salvo que la misma afecte sustancialmente a la ecuación económico-financiera del contrato."

Amablemente se solicita aclaración sobre las situaciones que recibirían la consideración de afecciones sustanciales a la ecuación económico – financiera.

Respuesta



Las afectaciones a la ecuación económica – financiera recibirán las consideraciones establecidas legalmente y las circunstancias del momento en que se configuren.

Pregunta N° 60

Cláusula 39.1. - CESIÓN EN GARANTÍA

La Cláusula 39.1. 'Cesión en garantía' establece que *"en caso de que se ceda la posición contractual por cualquiera de las contrapartes de los instrumentos de financiación, y lo anterior implique una alteración en relación a los contratos de cesión en garantía a favor de los acreedores financieros, el contratista deberá requerir autorización de la contratante"*.

Entendemos que con "alteración en relación a los contratos de cesión en garantía" se hace referencia a alteraciones objetivas de sus términos y no a alteraciones subjetivas relativas a modificaciones en la identidad de los acreedores financieros cesionarios. Rogamos confirmación de si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta

La interpretación no es correcta.

Pregunta N° 61

Cláusula 28 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA ZONA DE OBRA

En la Cláusula 28 se estipula que *"si el Contratante no pone a disposición del Contratista la zona de obra de un tramo en el plazo previsto se suspenderá la contabilización de los plazos de ese tramo hasta que se ponga a disposición la zona de obra"*.

En el caso de se produjera esta eventualidad y existiera un retraso en los plazos, se dilataría la fecha de inicio de las obras y como consecuencia también su finalización. Dado que hasta la finalización de las obras el Contratista no comenzará a percibir ingresos, éste incurrirá en un perjuicio con las entidades financieras comprometiéndose los plazos de devolución de las disposiciones recibidas en el marco del contrato de financiación.

Por los motivos anteriores se solicita la inclusión como causal de restablecimiento de la ecuación económico – financiera por los retrasos que puedan existir en la puesta a disposición al Contratista de la zona de obras.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Pregunta N° 62

ANEXO VII – CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Anexo VII - Criterios de Selección, apartado 1.2. Volumen, calidad y coherencia del plan de intervenciones, se enuncia lo siguiente:

"La comisión asesora adjudicará a cada oferta un puntaje acorde con el volumen, calidad y coherencia del programa de intervenciones asociado a las obras de puesta a punto que se comprometan.

Se tomarán en consideración sólo las obras que excedan a las mínimas obligatorias establecidas en el pliego cuya naturaleza es de cumplimiento forzoso, por lo tanto una oferta cuya propuesta sólo contemplara la ejecución de las obras mínimas obligatorias no obtendrá ningún punto en este ítem.



A los efectos del puntaje a otorgar en este ítem no se tomarán en cuenta las obras complementarias ya que éstas se puntúan en el ítem 1.3. y 1.4.”

Amablemente se solicita aclaración sobre el tipo de documentación que deberá presentarse a los efectos de responder adecuadamente con lo requerido en el apartado 1.2.

Respuesta

El oferente incorporará toda la documentación que permita realizar una fácil y adecuada evaluación de la oferta a los efectos establecidos en el Anexo VII – Criterios de Selección.”

Pregunta N° 63

ANEXO VII – CRITERIOS DE SELECCIÓN

En relación al Anexo VII – Criterios de Selección, apartado 1.1. Compromiso de IRI en los años 8, 14 y 20, entendemos que penalizará a aquellas propuestas en las que se incurra en incoherencias

como las siguientes:

- Inconsistencias entre el programa de mantenimiento para la gestión de los pavimentos. Falta de correspondencia entre los resultados que aporte el modelo de deterioro del pavimento realizado con el HDM-4 y las actuaciones contempladas en el plan de mantenimiento.
- Inexistencia de actuaciones técnicamente justificables en el programa de mantenimiento aplicable a los subtramos objeto del alcance del contrato.
- Insuficiencia del programa de mantenimiento comprometido en lo relativo al cumplimiento de los niveles de servicio requeridos en el contrato.
- Falta de justificación del cumplimiento de los niveles de IRI comprometidos. No presentación de los reportes del HDM-4 donde se pueda apreciar el cumplimiento de dichos niveles de servicio.

Entendemos que para que un oferente pueda optar a recibir la puntuación adscrita a los apartados 1.1. y 1.2., no habría de incurrir parcial o totalmente en las incoherencias anteriores. Amablemente, se solicita aclaración de que nuestro razonamiento es correcto.

Respuesta

No es correcto.

Pregunta N° 64

Cláusula 53.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

En el punto 2 de la Cláusula 53.2. se indica lo siguiente:

“Planialtimetría

Se realizarán las obras necesarias para que en todo el circuito se cumplan las condiciones siguientes:

Velocidad 90 km/h:

acordamientos convexos $K_{cv} = 57$

- *acordamientos cóncavos $K_{cc} = 41$*



Planimetría

- radio mínimo 340 m
- peralte 6%”

Según esto, se interpreta que los tramos 8 y 9, que quedarán desafectados una vez construido el 7, deben cumplir con estas condiciones de geometría. ¿Es correcta esta interpretación?

Respuesta

La interpretación es correcta. Podrán admitirse ajustes puntuales en la zona urbana.

Pregunta N° 65

Cláusula 53.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

En el punto 3 ‘Puentes’ de la Cláusula 53.2 se indica que la estructura n° 8, sobre el arroyo Tala (Paso Larrañaga), tiene un proyecto de referencia INVIAL 1986. Necesitaríamos que por favor se facilitara esta información a fin de poder tenerla en cuenta en la preparación de la propuesta técnica.

Respuesta

Ver Puntualizaciones N° 2 y 5 del presente Comunicado.

Pregunta N° 66

Cláusula 53.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

En el punto 4 ‘Empalmes’ de la Cláusula 53.2. se indica que el cruce con Avda. Argentina el Tipo de obra sería según proyecto DNV. Se solicita que faciliten ese proyecto para poder analizarlo.

Respuesta

Ver Puntualización N° 5 del presente Comunicado.

Pregunta N° 67

Cláusula 53.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

En el punto 5 ‘By Pass San Ramón’ de la Cláusula 53.2. se indica lo siguiente:

“El By Pass se diagramó teniendo en cuenta la situación actual determinada por los planes de ordenamiento territorial respectivos, que se encuentran en el sitio web del MVOTMA (Inventario Nacional de Ordenamiento Territorial-DINOT). Tiene una longitud estimada en 6.132 m y se prevé la construcción de tres rotondas en las intersecciones con la Ruta 6 al sur, Ruta 12 (este) y Ruta 6 al norte”

Les requerimos que por favor se facilite a los oferentes la información en editable sobre el eje del By Pass para poder incluirlo en la documentación relativa a la propuesta técnica.

Respuesta

La información disponible ya ha sido suministrada.



Pregunta N° 68

Les solicitamos sea entregada la siguiente información referida al tránsito y pesajes asociados a los citados tramos, a saber:

- Reportes 110 del año 2016 y 2017. Para los tramos: 148, 149, 612, 613, 614, 615 y 650.
- Reporte 106 de los PP92 y PP95, con los datos mensuales históricos, si es posible desde 2002 en adelante.
- Reporte similar al anterior que contiene la información de los PE35 y PE52.
- Reporte 101, para los tramos 148, 149, 612, 613, 614, 615 y 650, para los últimos 5 años, o por lo menos para el último año.
- Reportes 401/402 con la información de los coeficientes de equivalencia según tipo de vehículo.
- Reportes de balanzas fijas y/o móviles en los tramos antes indicados.

Respuesta

Ver Puntualización N° 2 del presente Comunicado.



LEONARDO COLA SEVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.